

que, de conformidad con el Artículo 20, inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, refiere dos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del organismo

ARTICULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES
Corresponde a los regidores las signaturas atibucionales y obligaciones: [...] 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicação previa. [...] 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal".

Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se modifícan los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley de concursos Municipales y Concesiones Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala lo siguiente:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º y 9º numeral 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de los regidores "formular pedidos y mociones de orden del día", y el Concejo Municipal tiene como atribución "autORIZAR" arender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización".

Que, en medida a su función fiscalizadora de la regiduría Erika Yusti Vera linga, quien sollicita la documentación detallada sobre el periodo situado en la intersección de la calle la Victoria y calle los incas que esta siendo utilizado como un mercadillo, asimismo tomar acciones necesarias, para realizar una inspección y se ajuste al reglamento de comerciantes.

que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

CONSIDERANDO:

Eh Sesión Ordinaria de Concejo 11 de setiembre del 2023 y;

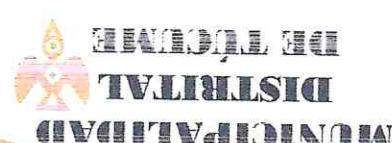
VISITOS

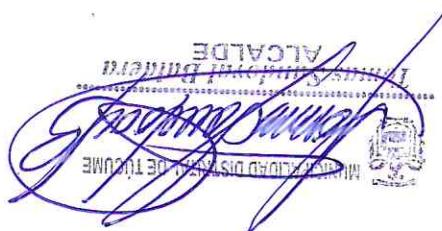
EL SENDUK ALGALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONUIME.

Tucumé, 20 de setiembre del 2023.

ACUERDO DE CONCEJO N°164-2023-MDT/CM

Año de la Unidad, la paz y el desarollo.





REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General e imagen institucional, la difusión oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Tucumán.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO PRIMERO. - APRRAR EL PEDIDO DE LA REGIDORA ERICKA YUST VERA, quien solicita la documentación detallada sobre el procedimiento utilizado como un mercado, así mismo tomar acciones que establezcan una inspección y se ajuste al reglamento de comerciantes.

ACORDO:

UNANIME, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo: 17º, 39º, 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; conforme con el VOTO Estando a los fundamentos expuestos y a lo nombrado por los artículos 9º, 11º,

Que, habiéndose escuchado en esta ocasión orden del día, el sustento del pedido de la regidora Ericka Yust Vera linga con fines institucionales; conforme consta del acta de la sesión respectiva y procediendo a la votación respectiva, aprobaron los Señores Regidores: Ericka Yust Vera Linga, Elmer Sandovai Ventura, Roxana Morales Barba, William Alex Damián Ríos y Florilla Kathérine Santisteban Ventura; con dispensa del trámite de lectura y aprobación por UNANIMIDAD del Acta se aprobó lo siguiente:

Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

